



RESOLUCIÓN No. 19 DE ENERO DEL 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DURANTE LA VIGENCIA 2021, EL PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA – SANTANDER"

La Directora de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, Santander, es uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 909 de 2004 y Decreto 1785 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1437 de 2011, Capítulo IV, en su tenor literal señala: "utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo". "Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos".

Que la Ley 1581 de 2012, g) Principio de seguridad establece que "La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento". Del mismo modo, en su artículo 17, ítem d "Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".

La Ley 1712 de 2014, por medio del cual se establece el "principio de transparencia" "Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley".

Por su parte, el artículo 7 *ibidem*, señala la "Disponibilidad de la información" "En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, los deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten".

Que el Título III de la Ley 1712 de 2014 - "Excepciones acceso a la información" "Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito".

Que el Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea..." donde se encuentra como componente el modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.

 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO
PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Página 33 de 33

El artículo 2.2.17.6.6. del Decreto 1413 de 2017 "Seguridad de la información", en su tenor literal señala: "Los actores que traten información, en el marco del presente título, deberán adoptar medidas apropiadas, efectivas y verificables de seguridad que le permitan demostrar el correcto cumplimiento de las buenas prácticas consignadas en el modelo de seguridad y privacidad de la información emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o un sistema de gestión de seguridad de la información certificable. Esto con el fin de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información".

Del mismo modo, el artículo 2.2.17.6.1 *ibidem*, "Responsable y encargado del tratamiento", señala que: "Los operadores de servicios ciudadanos digitales serán responsables del tratamiento de los datos personales que los ciudadanos le suministren directamente y encargados del tratamiento respecto de los datos que otras entidades le proporcionen".

Que el artículo 2.2.17.6.3 *ibidem* señala la Responsabilidad demostrada y programa integral de gestión de datos. Los operadores de servicios ciudadanos digitales deberán adoptar medidas apropiadas, efectivas y verificables que le permitan demostrar el correcto cumplimiento de las normas sobre tratamiento de datos personales. Para el efecto, deben crear e implementar un Programa Integral de Gestión de Datos (PIGD), como mecanismo operativo para garantizar el debido tratamiento de los datos personales.

Que los artículos 2.2.17.6.5, 2.2.17.5.10 y 2.2.17.2.1.1 del Decreto 1413 de 2017, establece la "Privacidad por diseño y por defecto", los "Derechos de los usuarios de los servicios ciudadanos digitales" y la "Descripción de los servicios ciudadanos digitales".

Por último, el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1, establece la "Integración de planes institucionales y estratégico", y entre ellos se encuentra "El Plan de Seguridad y Privacidad de la Información; por ende, las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlo en su respectiva página web.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el plan de seguridad y privacidad de la información para el año 2021 de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan de seguridad y privacidad de la información, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Iado en Floridablanca a los veintiún (21) días de enero de 2021



IDANIA ORTIZ MUÑOZ

Directora General

CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL

PROYECTO: JUAN MANUEL RAMIREZ - TESORERO GENERAL